



RESOLUCION N° 13293

VISTO:

El expediente N° 33.746-M-10 y el Decreto N° 00007 de fecha 25 de enero de 2.010, y;

CONSIDERANDO:

Que, con el objeto de adoptar medidas tendientes a la reducción de daños y pérdidas en la sociedad por la ocurrencia de fenómenos, naturales o socio-naturales o antrópicos este Honorable Concejo Municipal sancionó en fecha 14 de agosto de 2.008 la Ordenanza N° 11.512 mediante la cual se crea el Sistema Municipal de Gestión de Riesgo.

Que, la Gestión de Riesgo constituye el eje integrador que orienta las ideas y prácticas con relación a la prevención, mitigación, preparación, respuesta, rehabilitación y reconstrucción ante emergencias y desastres.

Que, entre los objetivos de la mentada Ordenanza se encuentra el fortalecimiento de las capacidades de acción y organización para las emergencias, procesos en el cual el Honorable Concejo Municipal participa de manera activa.

Que, en este marco y siendo de público conocimiento los extraordinarios evento pluviales y fluviales que llevaron a la entrada en vigencia del Protocolo 1 en razón de la crecida del río por sobre los 5,50 metros, el Señor Intendente de la Ciudad decretó el Estado de Emergencia Hídrica en el ámbito de la Ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz, en el marco de la Ordenanza N° 11.512 y su Decreto Reglamentario D.M.M. N° 01744/08, a partir de la fecha del 25 de enero y hasta el 31 de mayo de 2.010.

Que, tal declaración tiene como objeto la adopción de todas las medidas preventivas y transitorias que tiendan a la preservación de la seguridad de las personas y de los bienes materiales, tanto públicos como privados.



RESOLUCION N° 13293

Que, mediante el mismo acto administrativo requirió al Señor Presidente del Cuerpo, la designación de representantes de cada uno de los bloques para que en carácter de vocales integren el Comité Municipal de Gestión de Riesgo.

Que, es voluntad manifiesta de este Cuerpo contribuir en el marco de sus facultades a superar la compleja situación que atraviesa por estos días nuestra ciudad.

Que, para ello considera oportuna la sanción de las siguientes medidas que facilitarán el adecuado tratamiento de la emergencia.

Por ello:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL SANCIONA LA SIGUIENTE RESOLUCION

Art. 1º: Ratifícase el Decreto de Presidencia del Honorable Concejo Municipal N° 7.279 correspondiente a la designación de representantes del Cuerpo que en carácter de vocales integran el Comité de Emergencia Hídrica dispuesto por el Señor Intendente mediante Decreto D.M.M. N° 00007 de fecha 25 de enero de 2.010.

Art. 2º: Dispónese que el Departamento Ejecutivo Municipal gestione ante el Gobierno Nacional recursos destinados a afrontar los gastos extraordinarios derivados de la Emergencia. De igual manera gestionaría la continuidad de los recursos provinciales.

Además requerirá específicamente, a ambos Gobiernos, el aporte de los fondos necesarios para atender la redeterminación de precios necesaria para la continuidad de las obras de los desagües troncales de las calles Entre Ríos y Lavaisse.



RESOLUCION N° 13293

Art. 3°: El Departamento Ejecutivo Municipal intensificará los controles a efectos de:

- a) Impedir el tránsito vehicular sobre el coronamiento de las defensas contra inundaciones en la zona de la costa mientras dure el Estado de Emergencia.
- b) Garantizar el cumplimiento de la normativa referida al arrojo o depósito de desperdicios, residuos, escombros, tierras o materiales de construcción o el arrojo a la vía pública de los enseres domésticos o de desperdicios o tierra que produzca el barrido de las veredas, casas, balcones o locales y el sacado de residuos domiciliarios a la vía pública fuera del horario establecido en las normas pertinentes o la no utilización en los envases reglamentarios.

Art. 4°: El Departamento Ejecutivo Municipal en el marco del Plano Urbano determinará los sectores y alternativas para la posible relocalización de viviendas que se encuentran actualmente en las zonas más vulnerables a los fenómenos fluviales y/o pluviales comprendidas en la Ley N° 11.730. Debiendo prever para cualquier relocalización la prestación de servicios públicos esenciales, vivienda digna y el consentimiento de los afectados.

Art. 5°: El Departamento Ejecutivo Municipal gestionará ante el Superior Gobierno de la Provincia el traspaso de la jurisdicción sobre todas las defensas costeras de la ciudad y los fondos necesarios para su mantenimiento y conservación.

Art. 6°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.

SALA DE SESIONES, 26 de febrero de 2.010.-

Presidente: Dr. José Manuel Corral

Secretario Legislativo: Dr. Danilo Lionel Armando